

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.3. Órdenes Forales

ORDEN FORAL 95/2024, de 15 de octubre, del consejero de Economía y Hacienda, por la que se modifica la Orden Foral 111/2022, de 25 de octubre, de la consejera de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo 345 de “Declaración informativa. Planes, Fondos de Pensiones y Sistemas Alternativos. Mutualidades de Previsión Social, Planes de Previsión Asegurados, Planes Individuales de Ahorro Sistemático, Planes de Previsión Social Empresarial y Seguros de Dependencia. Declaración anual partícipes, aportaciones y contribuciones”.

La Ley Foral 22/2023, de 26 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias modifica el Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, entre otras normas.

En concreto, el artículo primero, apartado seis, de la citada ley foral añade un párrafo en el artículo 55.1. 7.ºa).b').1.º del Texto Refundido para incorporar un límite máximo de reducción de 4.250 euros sobre la base imponible del impuesto sobre la renta de las personas físicas por contribuciones empresariales o aportaciones del trabajador a seguros colectivos que instrumenten compromisos por pensiones que no incorporen a todos los trabajadores de la empresa.

El adecuado control de este límite máximo exige que estas contribuciones o aportaciones se declaren de forma separada en el modelo 345. Para ello, se modifica el anexo de diseños lógicos a los que deben ajustarse los archivos que se generen para la presentación electrónica del modelo 345 de la Orden Foral 111/2022, de 25 de octubre.

En particular, en los diseños de registro de tipo 2, registro de declarados, en la clave de percepción “J”, se modifica el campo de la subclave “01” y se añade la subclave “05”. Además, se modifica el campo de la posición 271 y el campo de “Datos identificativos del empleador que sea promotor o tomador del sistema de previsión social” de las posiciones 272-320.

Asimismo, con el propósito de mejorar la calidad de la información fiscal derivada del citado modelo, se modifican los diseños de registro de tipo 2, registro de declarados, en particular, el campo “Clave” (posición 82), clave C.–Contribuciones deducibles del promotor, y el campo “Subclave” (posiciones 83-84), Subclaves a utilizar en las contribuciones correspondientes a la clave C, subclave 02.

El objetivo perseguido es tratar de evitar posibles duplicidades a la hora de obtener la información sobre planes de pensiones de empleo simplificados de trabajadores por cuenta propia o autónomos previstos en las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, que únicamente deberán ser declarados por sus respectivas entidades gestoras, y no por sus promotores.

El ejercicio de la potestad reglamentaria desarrollada mediante esta orden foral se ajusta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia establecidos en la Ley Foral 11/2009, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Sector Público Institucional Foral.

Por todo ello, en virtud de la disposición final cuarta de la Ley Foral 22/2023, de 26 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias, que habilita al Gobierno de Navarra a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de dicha Ley Foral, y, de conformidad con la habilitación general conferida en el artículo 62.23 del Reglamento del impuesto sobre la renta de las personas físicas, aprobado por Decreto Foral 174/1999, de 24 de mayo,

ORDENO:

Artículo único.–Modificación de la Orden Foral 111/2022, de 25 de octubre, de la consejera de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo 345 de “Declaración informativa. Planes, Fondos de Pensiones y Sistemas Alternativos. Mutualidades de Previsión Social, Planes de Previsión Asegurados, Planes Individuales de Ahorro Sistemático, Planes de Previsión Social Empresarial y Seguros de Dependencia. Declaración anual partícipes, aportaciones y contribuciones”.

El anexo de la Orden Foral 111/2022 se modifica en los siguientes términos:

Uno.–Diseños de registro de tipo 2 (Registro de declarados), posición 82, campo “CLAVE”, modificación de la descripción de la clave “C”:

PROMOTORES DE PLANES DE PENSIONES:	
	“C.–Contribuciones deducibles del promotor. Se utilizará esta clave para consignar las contribuciones de los promotores de planes de pensiones del sistema de empleo que sean fiscalmente deducibles en sus impuestos personales y se imputen fiscalmente a los partícipes (deriven o no de una decisión del trabajador). Además, se utilizará también esta clave para consignar las aportaciones propias que el empresario individual realice a planes de pensiones de los que, a su vez, sea promotor y partícipe, que sean fiscalmente deducibles en sus impuestos personales. Para ello, se utilizarán las subclaves previstas para cada caso”.

Dos.–Diseños de registro de tipo 2 (Registro de declarados), posiciones 83-84, campo “SUBCLAVE”, modificación de la descripción de la subclave “02” en la clave de percepción “C”:

“02	Deberá consignarse esta subclave, en el caso de que se trate de aportaciones propias que el empresario individual o el profesional realice a planes de pensiones de empleo de los que, a su vez, sea promotor y, además partícipe, que sean fiscalmente deducibles en sus impuestos personales.”
-----	--

Tres.–Diseños de registro de tipo 2 (Registro de declarados), posiciones 83-84, campo “SUBCLAVE”, modificación de la descripción de la subclave “01” en la clave de percepción “E”.

“01	Deberá consignarse esta subclave en el caso de que se trate de aportaciones propias que el empresario individual o el profesional realice a la Mutualidad de Previsión Social de la que sea mutualista.”
-----	--

Cuatro.–Diseños de registro de tipo 2 (Registro de declarados), posiciones 83-84, campo “SUBCLAVE”, modificación de la descripción de la subclave “01” y adición de una subclave “05” en la clave de percepción “J”.

“01	Se consignará esta subclave en el caso de aportaciones satisfechas por los asegurados de los contratos de seguro colectivo, incluidos los planes de previsión social empresarial, a que se refiere el artículo 55.1.5.º del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, que no sean los referidos en la subclave 05.”
-----	---

“05	Se consignará esta subclave en el caso de aportaciones satisfechas por los asegurados de los contratos de seguro colectivo, a que se refiere el artículo 55.1.5.º del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, cuando estos seguros colectivos instrumenten compromisos por pensiones que no incorporen a todos los trabajadores de la empresa.”
-----	---

Quinto.–Diseños de registro de tipo 2 (Registro de declarados), posición 271, campo “RENDIMIENTOS ÍNTEGROS DEL TRABAJO NO SUPERIORES A 60.000 EUROS”, modificación de la descripción del campo.

	“Este campo se cumplimentará, consignando una “X”, cuando el trabajador no obtenga en el ejercicio rendimientos íntegros del trabajo superiores a 60.000 euros procedentes de la empresa que realiza la contribución. Este campo solo podrá tener contenido en el caso de las subclaves A02, C01, C03, F02, G01, G02, J01, J02, J03 y J05”.
--	---

Sexto.—Diseños de registro de tipo 2 (Registro de declarados), posiciones 272-320, campo “DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMPLEADOR QUE SEA PROMOTOR O TOMADOR DEL SISTEMA DE PREVISIÓN SOCIAL”, modificación de la descripción del campo.

	“Estos datos adicionales, solo se cumplimentarán para las subclaves A02, F02, G01, G02, J01, J02, J03 y J05.”
--	---

Disposición final única.—Entrada en vigor.

Esta orden foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y será aplicable por primera vez a las declaraciones que se presenten a partir de 1 de enero de 2025, en relación con la información correspondiente al año 2024.

Pamplona, 15 de octubre de 2024.—El consejero de Economía y Hacienda, José Luis Arasti Pérez.

F2414946